

cha, aumentar á 550 pesetas anuales la retribución de 470 que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Córdoba el peatón conductor de la correspondencia de la estación férrea de Alhondiguilla á Villaviciosa.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Ciudad Real, una cartería en Retuerta, con obligación de recoger y entregar en San Pablo (Toledo), con la retribución de 150 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien suprimir, con esta fecha, en la provincia de Castellón, el peatón conductor de la correspondencia de Villarreal á Eslida, con la retribución de 550 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien suprimir con esta fecha, en la provincia de Castellón, el peatón conductor de la correspondencia de Nules á Villavieja, con la retribución de 150 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca en la provincia de Soria una conducción del correo á caballo de Cidones á La Muedra y Vinuesa (15 kilómetros), la cual se anunciará á pública subasta en el tipo de 1.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción quedará suprimido el peatón conductor de la correspondencia que presta servicio entre los expresados pueblos, y cuyo sueldo es de 1.100 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo en carruaje de dos ruedas, de Rosell (Castellón) á La Cenia y estación de Ulldecona (Tarragona), la cual recorrerá 16 kilómetros y se anunciará á pública subasta en el tipo máximo de 350 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción quedará suprimido el peatón conductor de la correspondencia de Rosell á Canet ió Roig, cuyo haber anual es de 350 pesetas, y se creará una cartería en Rosell (Castellón), con la retribución de 150 pesetas al año.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—En vista de las dificultades que presentan la contratación de la conducción del correo

de Las Palmas de Gran Canaria á Puerto de la Luz, anunciada sin resultado á subasta por el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales, y la de las nuevas conducciones de Santa Cruz de Tenerife y Puerto de la Luz á sus puertos respectivos, creadas por Real orden de 31 de Marzo último, en la cual se calculaba el coste de cada una de ellas en 3.000 pesetas anuales;

Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto:

1.^o Que en la subasta de la conducción de Santa Cruz de Tenerife al muelle y los vapores se admitan los carruajes de dos ruedas en vez de los de cuatro. El tipo de licitación y las demás condiciones generales y especiales seguirán siendo conforme se determinan en la Real orden de 31 de Marzo ya citado.

2.^o Que para el servicio de transporte de la correspondencia entre la Estafeta de Las Palmas de Gran Canaria, la sucursal de la misma de Puerto de la Luz, el muelle del puerto y los vapores surtos en él, se establezca una conducción del correo, que se anuncia á pública subasta por el tipo máximo de 4.100 pesetas anuales y se ajustará á las condiciones generales que rigen para esta clase de servicios y á las especiales siguientes:

A) El transporte se verificará en tierra por medio de carruajes de dos ruedas, y en el mar utilizando botes adecuados.

B) Este servicio tiene por principal objeto acudir á recibir, entregar y distribuir correspondencia en los buques nacionales y extranjeros que lleven correo y que no estén obligados á la carga y descarga á costa de las Empresas navieras correspondientes. Verificará todas las expediciones ó viajes que sea preciso y habrá de considerarse siempre como auxiliar de la Administración de Correos de Las Palmas, y, por consiguiente, también de su sucursal del Puerto de la Luz y prestarles el concurso de estos transportes en todo caso, lo mismo ordinario que extraordinario, y siempre que dichas Administraciones lo reclamen.